



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 JUL 2014	
Recibido	10-30
Nº	29196
	P. y T. FV

PROYECTO DE COMUNICACIÓN.

Pedido de Informe.

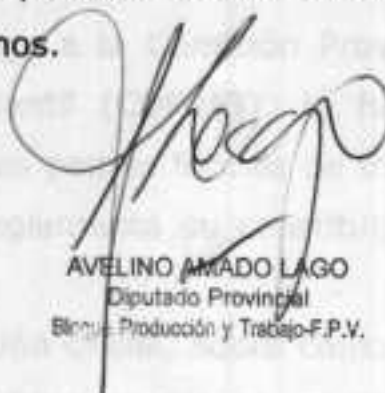
La Cámara de Diputados de la Provincia, solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTySS), informe en referencia a la problemática del trabajo infantil y adolescente en la provincia de Santa Fe, lo siguiente:

- a) conformación actual de la Comisión Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI), con detalle de miembros que la integran e instituciones, organismos o asociaciones que representan;
- b) modalidad de funcionamiento de la COPRETI, y periodicidad con la cual se convoca a las reuniones;
- c) políticas públicas y dispositivos de abordaje para la prevención y erradicación del trabajo infantil y adolescente en la provincia;
- d) análisis de situación de la problemática en cada una de las regiones o nodos provinciales donde la COPRETI realizó encuentros o mesas de trabajo;
- e) temas prioritarios a atender en cada nodo, y estrategias o acciones a implementar para su abordaje;
- f) cantidad de certificaciones otorgadas por la Subsecretaría de Coordinación para el trabajo decente, a fin de autorizar el trabajo adolescente protegido, desde el dictado de la Resolución nº 216/13 MtySS a la fecha, detallando tipo de tareas que son autorizadas;
- g) si el MtySS posee mecanismos de inspección y control de las condiciones de trabajo de los adolescentes, posteriores al otorgamiento de las autorizaciones. En caso afirmativo, detalle modalidad y resultados obtenidos de los que se hubieran realizado;
- h) si se llevan a cabo procedimientos de detección de situaciones de trabajo o explotación laboral infantil. En caso afirmativo indique organismos que intervienen, metodología utilizada para su realización, y resultados obtenidos en los que se hubieran hecho;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

i) si existen datos estadísticos sobre situaciones de trabajo infantil en ámbitos urbanos, rurales y costeros de la provincia, desde el año 2010 a la fecha. En caso afirmativo, adjunte detalle de los mismos.



AVELINO AMADO LAGO
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.

FUNDAMENTOS.

Sr. Presidente:

Este pedido de informes surge a partir de la necesidad que, desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MtySS), se brinde a esta Cámara datos actualizados sobre la problemática del trabajo infantil y adolescente en la provincia.

De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo, el término trabajo infantil refiere a cualquier trabajo que es física, mental, social o moralmente perjudicial para el niño, afecta su escolaridad y le impide jugar. Muchos niños no reciben alimentación ni cuidados apropiados y muchas veces se les niega la oportunidad de ser niños al incorporarlos tempranamente al mundo del trabajo.

Las peores formas de trabajo infantil son el trabajo en ambientes peligrosos, la esclavitud, y otras formas de trabajo forzoso, actividades ilícitas incluyendo el tráfico de drogas y la prostitución.

En el país, el trabajo de menores de 16 años está prohibido por ley, y se penaliza a los empleadores que se aprovechan económicamente del trabajo de menores.

Argentina ratificó los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo infantil, y adecuó la legislación sobre niñez y aspectos laborales a estas normas internacionales. Así, la ley nacional N°26390, sancionada en 2008, prohíbe el trabajo infantil y establece modalidades de protección del trabajo adolescente.

En nuestra provincia, la ley N° 12967 prohíbe el trabajo infantil y



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

protege al adolescente de 16 a 18 años de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud o desarrollo.

En dicho sentido, el Dcto. 510/2008 otorga a la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) la función esencial de la erradicación del trabajo infantil y de las peores formas de trabajo adolescente en el territorio provincial, y también reglamenta su constitución y funcionamiento.

En función que no contamos con información oficial, sobre como está constituida la comisión, ni cuál es la modalidad de funcionamiento, se pide se informe sobre el particular, así como acerca de las conclusiones de las reuniones que realizara la COPRETI en los distintos nodos provinciales.

En lo referente a trabajo adolescente protegido, el MtySS dictó en el año 2013 la Resolución N° 216, que brinda un marco regulatorio para el otorgamiento de autorizaciones para el trabajo adolescente, y que comprende a menores de 14 a 16 años que se desempeñen en empresas familiares o que realicen trabajos artísticos, y en virtud a ello, es que solicitamos se informe sobre la cantidad de autorizaciones otorgadas desde su dictado, y las principales actividades o tareas en las que se desempeñan los adolescentes bajo esta modalidad de trabajo protegido.

Sobre ésto último, en particular, queremos saber cuales son los mecanismos de inspección y control que tiene el MtySS luego de otorgar las autorizaciones, en cuanto a la duración de las jornadas y condiciones laborales en la que se realiza el trabajo adolescente, como modo de garantizar que realmente sea un trabajador protegido, y que se preserve su salud física y moral así como se garantice su inclusión en el sistema educativo.

Por último nos interesa conocer si se llevan a cabo operativos de detección e inspección de trabajo infantil en las distintas regiones en zonas rurales, urbanas y costeras; así como se nos informen datos estadísticos actuales respecto a la situación del trabajo infantil en la provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.


AVELINO AMADO LAGO
Diputado Provincial
Bic. Producción y Trabajo-F.P.V.